



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1171/2012
La Paz, 24 de Mayo de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH No 0650/2011 de 19 de Mayo de 2011 mediante la cual se Autoriza a la empresa **"REFINERIA ORIENTAL S.A. – SUCURSAL 3"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No 0650/2011 de 19 de Mayo de 2011 se autoriza a la empresa **"REFINERIA ORIENTAL S.A. – SUCURSAL 3"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de 266 días calendario.

Que, mediante solicitud de fecha 09 de abril de 2012 la **"REFINERIA ORIENTAL S.A. – SUCURSAL 3"** solicita ampliación del cronograma de ejecución de obra de GNV, misma que fue presentada dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa.

Que, mediante informe de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural INFORME GNV 073 DCD 1076/2012 de 03 de Mayo de 2012 se señala que la **"REFINERIA ORIENTAL S.A. – SUCURSAL 3"** tiene un avance del 70% en su construcción recomendando otorgar un plazo de ampliación de 80 días calendario.

Que el informe legal DJ 0864/2012 de 24 de Mayo de 2012 señala que la **"REFINERIA ORIENTAL S.A. – SUCURSAL 3"** presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa, por cuanto es viable otorgar la ampliación del plazo de construcción.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, así como, de conformidad con lo señalado por el Art. 7 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación del Estado Boliviano,



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de la Resolución Administrativa ANH No 0650/2011 de 19 de Mayo de 2011 y correspondiente Autorización de Construcción en 80 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

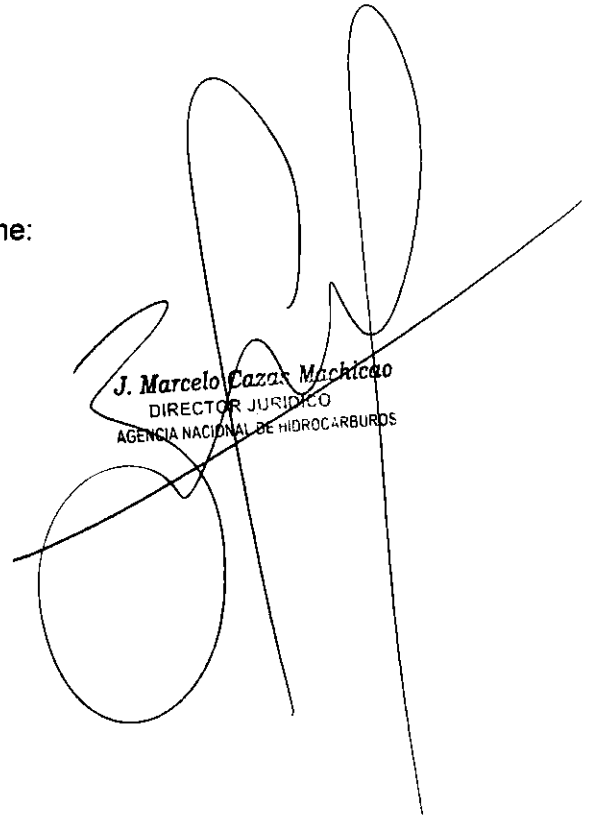
SEGUNDO.- Se mantiene la subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH No 0650/2011 de 19 de Mayo de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazar Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS